



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MPSP/A

San Pablo, 19 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Alcaldía, de fecha 11 de febrero del 2025, la Carta N° 0025-2025-MPSP/RR.HH, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MPSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, refiere que "el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, mediante el inciso e) del artículo 24, del decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece los derechos de los servidores públicos de carrera. (...) **e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.** (...);

Que, mediante artículo único de ley N° 32199, ley que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; modifica el artículo 24, literal e); entre otros artículos, estableciendo nuevos rangos para la licencia sin goce de haber en los siguientes términos: Artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carrera: **e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;**

Que, visto la solicitud presentada por el servidor público Julio Cesar Valdivia Chilon, de fecha 06 de febrero del 2025, recaído en el expediente administrativo N° 369-2029, mediante el cual el servidor público solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, visto la carta N° 0021-2025-MPSP/RR.HH. de fecha 06 de febrero del 2025, mediante el cual el jefe de la unidad de recursos humanos solicita se emita opinión legal al documento presentado por el servidor Julio Cesar Valdivia Chilon, mencionado si corresponde o no licencia sin goce de haber por el tiempo solicitado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MPSP/A

Que, visto el informe legal N° 006-2025-GAJ-MPSP/JMTB de fecha 07 de febrero del 2025, mediante la cual opina estimar la solicitud presentada por el servidor público Julio Cesar Valdivia Chilon, por el lapso de tiempo solicitado;

Que, visto la Carta N° 0025-2025-MPSP/RR. HH, de fecha 10 de febrero del 2025, mediante la cual el jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, solicita se emita resolución de alcaldía;

Que, con proveído de alcaldía S/N de fecha 11 de febrero del 2025, se solicita se proyecte resolución de alcaldía;

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones de las que está investido el despacho de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025, en favor del servidor público Julio Cesar Valdivia Chilon.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de transportes y Circulación Vial, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, sub Gerencias y demás áreas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área de informática de la Municipalidad Provincial de San Pablo la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

POR TANTO

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL